

ACUERDO METROPOLITANO No. 29 de 2021

(07 de octubre de 2021)

“Por el cual se faculta al Director de la Entidad para iniciar proceso contractual y suscribir el respectivo contrato o convenio en cuantía superior a diez mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (10.000 SMLMV)”

LA JUNTA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el numeral 1 del literal g) del artículo 20 la Ley Orgánica 1625 de 2013 y el numeral 1 del literal g) del artículo 38 y el literal q) del artículo 41 el Acuerdo Metropolitano N° 10 de 2013,

CONSIDERANDO QUE:

El numeral 1 del literal g) del artículo 38 del Acuerdo Metropolitano N° 10 de 2013, dispone que es atribución de la Junta Metropolitana en materia administrativa fijar los límites naturaleza y cuantía dentro de los cuales el Director puede celebrar contratos, así como señalar los casos en que requiere obtener autorización previa de la Junta Metropolitana para ejercer dicha facultad.

El literal q) del artículo 41 del Acuerdo Metropolitano N° 10 de 2013, dispone que el director podrá celebrar contratos y convenios hasta por la suma de 10.000 SMLMV, superada esta cifra deberá pedir autorización a la Junta Metropolitana para el inicio del respectivo proceso contractual.

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá está interesado en celebrar un Convenio Interadministrativo con el Municipio de Sabaneta, la Gobernación de Antioquia y el Instituto Nacional de Vías - INVIAS con el objeto de **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS EN LA COFINANCIACIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE LA AVENIDA REGIONAL SUR EN EL MUNICIPIO DE SABANETA**, por un valor de \$12.000.000.000 equivalentes a 13.208,21 SMLMV.

Dicho presupuesto supera el límite establecido en el literal q) del artículo 41 del Acuerdo Metropolitano N° 10 de 2013 por tanto se,

ACUERDA

Artículo 1°. Autorizar al director del Área Metropolitana del Valle de Aburrá para iniciar proceso contractual y suscribir los respectivos contratos o convenios en cuantía superior a los Diez Mil salarios mínimos legales mensuales vigentes, (10.000 SMLMV), que correspondan al desarrollo del Plan de Gestión “Futuro Sostenible” para el período 2020-2023 y se refieran al siguiente proyecto:

OBJETO	VALOR PROYECTO	VALOR CUANTIA S.M.L.M.V.	MODALIDAD DE CONTRATACION
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS EN LA COFINANCIACIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE LA AVENIDA REGIONAL SUR EN EL MUNICIPIO DE SABANETA	\$12.000.000.000	13.208,21	C o n v e n i o Interadministrativo (Con Municipio de Sabaneta, INVIAS, Gobernación)

Parágrafo: Una vez se perfeccione el negocio jurídico que supere los Diez Mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (10.000 SMLMV), este deberá ser informado por el director a la Junta Metropolitana que se realice inmediatamente después del perfeccionamiento.

Este Acuerdo fue debatido y aprobado en reunión de Junta Metropolitana virtual del siete (07) de octubre de 2021 convocada el veintinueve (29) de septiembre de 2021, según consta en el Acta No 7 de 2021.

Dado en Medellín, a los siete (07) días del mes de octubre de 2021.

Artículo 2°. El presente Acuerdo Metropolitano rige a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Medellín.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL QUINTERO CALLE
Alcalde de Medellín
Presidente

JUAN DAVID PALACIO CARDONA
Director
Secretario